



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PUERTOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Puertos se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, formula atento exhorto a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas y a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I, y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1 y 2 inciso k), 43 inciso e), 45 párrafos 1 y 2, 46, párrafo 1, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de punto de acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo, toda vez que no generan efectos jurídicos vinculatorios a diferencia de las leyes y decretos, como es el caso concreto en el que se plantea.

III. Objeto de la acción legislativa

Exhortar a la Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, para que identifiquen e informen a la sociedad en general, las zonas de riesgo de inundación; así también, restrinjan los permisos de construcción a particulares o desarrolladores de vivienda que pretendan construir casas habitación o asentamientos humanos en zonas inundables en condiciones de ciclones, huracanes, tormentas tropicales, depresiones tropicales o lluvias atípicas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que las inundaciones son el riesgo natural más frecuente en las regiones del Golfo de México y uno de los que provoca mayores pérdidas económicas; en el caso de Tamaulipas, las inundaciones afectan las actividades agrarias, industriales y comerciales, el medio urbanizado en general y la infraestructura y servicios públicos en particular. Causan desperfectos en sistemas energéticos y de telecomunicaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señala que, también ocasionan gastos indirectos como daños psicológicos de los familiares de las víctimas, derivados de la pérdida del hogar o la afectación grave de ésta y, finalmente, la pérdida de bienes culturales.

Continúa expresando que en las últimas décadas se ha producido un incremento de los daños generados por las inundaciones; esta tendencia parece obedecer a un incremento de la exposición, que podría ir acompañada de los efectos del cambio climático global.

Refiere que, los factores que ocasionan más impacto en el entorno son la rapidez con la que se producen las crecidas, la velocidad del agua y la elevada carga de sedimentos. Las inundaciones destruyen comunidades ecológicas de flora y fauna, ya sea porque las cubren o porque las arrastran. La fuerza del agua corriente arrastra parte del sustrato y de la vegetación y semillas poco profundas, lo que puede afectar la capacidad de rebrotamiento y por tanto de colonización de las especies. Otro de los efectos sobre el medio ambiente que tienen las inundaciones es la dispersión de contaminantes, cuando éstas se producen en zonas en las que hay tales sustancias. También son importantes los cambios que provocan en los cursos fluviales y las perturbaciones que se producen en las zonas costeras cercanas a la desembocadura de los cursos fluviales.

Además el accionante menciona que, entre tanto, los factores importantes a considerar en las inundaciones son: la distribución espacial de la lluvia, la topografía, las características físicas de arroyos y ríos, la pendiente del terreno, la pérdida de cobertura vegetal, el uso de suelo, la basura dejada en las calles, la invasión de las zonas inundables y la expansión de la mancha urbana sin planificación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así también expresa que, cuando el caudal de un río se incrementa rápidamente en poco tiempo, ya sea por el ingreso de agua de lluvia o por las descargas de una presa, se producen avenidas que pueden ocasionar inundaciones cuando los niveles exceden las elevaciones de sus márgenes. Dependiendo de la rapidez con que se presenta el incremento de acumulación de agua, pueden ocurrir avenidas súbitas, que tienen un fuerte efecto destructivo debido a que en un breve lapso concentran una gran cantidad de agua a gran velocidad, con alto potencial destructivo.

El accionante continúa manifestando que una problemática de las ciudades de Tamaulipas es la falta de planeación de las actividades humanas, ya que ha alterado el entorno, y con ello, se han establecido condiciones que frecuentemente dan lugar a inundaciones más severas, debido principalmente a dos factores: un desarrollo urbano mal organizado y deterioro ambiental.

Asimismo, menciona que cada vez se desarrollan más asentamientos humanos en zonas aledañas a cuerpos de agua sin contar con la adecuada infraestructura de drenajes, trayendo consigo inundaciones cuando llueve en exceso o se desborda una corriente. Por otro lado, se ha incrementado el número de personas que viven o trabajan en zonas que originalmente formaban parte de cauces que ocasionalmente vuelven a llevar escurrimientos.

Además, el accionante señala que otro efecto producido por el exceso de agua de lluvia y que presenta un grave peligro para la población, son los deslaves producidos por la inestabilidad de laderas y los hundimientos de terrenos no aptos para ser habitados; adicionalmente, factores de la degradación del medio ambiente tales como la deforestación y la erosión, entre otros, modifican la respuesta hidrológica de las cuencas, incrementando la ocurrencia y magnitud de las inundaciones. A esta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

situación se agrega una gestión deficiente de los recursos naturales, que ha generado una transformación de las zonas boscosas en pastizales y en tierras de cultivo. Las consecuencias son que los volúmenes de agua retenidos en las partes altas de las cuencas escurren con mayor rapidez hacia las llanuras y, consecuentemente, las inundaciones son más frecuentes y graves.

Refiere que en Tamaulipas, basados en estadísticas recientes y en eventos sucedidos en días pasados en los municipios de Matamoros, Reynosa y Río Bravo, respecto a las zonas inundadas en las que cientos de familias enteras perdieron su hogar, por habitar en localidades con alto grado de inundación, en las que el relieve del suelo no fue previamente analizado por las autoridades responsables, pero si otorgaron permisos para construcción, sin conocer el impacto ambiental, por falta de estudios del terreno.

El promovente concluye expresando que, en nuestro estado es muy probable que impacten fenómenos meteorológicos como huracanes, ciclones, tormentas tropicales, depresiones tropicales y chubascos, que provocan lluvias torrenciales, en las que por lo regular, se precipitan hasta 350 milímetros de lluvia en pocas horas, por lo que, por ese motivo y por la irregularidad del terreno, año con año, principalmente, ciudades como Reynosa, Río Bravo, Matamoros, Tampico, Madero, Altamira, Gustavo Díaz Ordaz y Valle Hermoso, sufren de inundaciones y pérdidas materiales cuantificadas en millones de pesos. Alrededor de 2 millones 131 mil 701 tamaulipecos, sufren de la problemática de inundación; es decir, el 61.9% del total de los habitantes del estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de la Comisión Dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

Desafortunadamente, a causa de los efectos del cambio climático, en los últimos años, se presentan pocas lluvias, y en su mayoría cuando éstas se presentan, son torrenciales, lo que ocasiona en muy poco tiempo las crecidas de los ríos, el incremento en la velocidad del agua, el arrastre de sedimentos, de residuos que hay en las superficies, entre otros.

Es preciso mencionar que para que existan inundaciones, deben existir diversos factores, como lo son la distribución espacial de la lluvia, la topografía, las características físicas de arroyos y ríos, la pendiente del terreno, la pérdida de cobertura vegetal, el uso de suelo, la basura arrojada en las calles, la invasión de las zonas inundables y la expansión de la mancha urbana sin una correcta planificación.

Es por ello que, la problemática generalmente se presenta en zonas bajas, en asentamientos irregulares ubicados a orillas de ríos o cuerpos de agua, en calles o colonias en las cuales existen grandes cantidades de basura que obstruyen las alcantarillas, entre otras.

En consecuencia, consideramos viable, realizar el exhorto a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas y a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que identifiquen e informen a la sociedad en general, las zonas de riesgo de inundación, y a estos últimos (ayuntamientos) para que a través de las dependencias de Obras



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Públicas y demás competentes, cumplan a cabalidad con la ley de la materia, en torno a que no otorguen permisos y/o licencias a particulares o desarrolladores de vivienda, en zonas que no cumplan en su totalidad con los requisitos para ello, contribuyendo así a garantizar la seguridad de las personas y sus bienes.

Es preciso mencionar que a fin de fortalecer la acción legislativa en estudio, nos permitimos realizar un ajuste en el resolutivo que permitirá dar claridad al objetivo planteado por el accionante.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Comisión Dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas y a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que identifiquen e informen a la sociedad en general, las zonas de riesgo de inundación.

ARTICULO SEGUNDO. Se exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que a través de las dependencias de Obras Públicas y demás competentes, den cumplimiento a la legislación en la materia respecto a que no otorguen permisos y/o licencias, a particulares o desarrolladores de vivienda, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

zonas que no cumplan en su totalidad con los requisitos para ello, contribuyendo así a garantizar la seguridad de las personas y su patrimonio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PUERTOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. HECTOR ESCOBAR SALAZAR SECRETARIO		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EDITH BERTHA RAMIREZ GARCÉS VOCAL		_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL		_____	_____
DIP. REYNA DENÍS ASCENCIO TORRES VOCAL		_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, FORMULA ATENTO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE IDENTIFIQUEN E INFORMEN A LA SOCIEDAD EN GENERAL, LAS ZONAS DE RIESGO DE INUNDACIÓN.